



CM/ 624

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 30 OCT. 2008

VISTO: el Artículo 1° del Decreto N° 323/008 de 26 de junio de 2008, que extiende el plazo previsto en el inciso 2° del Artículo 7° del Decreto N° 2 de 11 de enero de 2008, hasta no más allá del 31 de octubre de 2008 para los trabajadores del Banco Hipotecario del Uruguay;-----

RESULTANDO: que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, conjuntamente con el de la Agencia Nacional de Vivienda creada en el marco de la reestructura del primero, han solicitado extensión del plazo referido;-----

CONSIDERANDO: I) que la reestructura del Banco Hipotecario del Uruguay y la creación de la Agencia Nacional de Vivienda supuso un complejo proceso;-----

001-3821/2008



II) que, no obstante, se encuentra próxima a su formalización la complementación público/privada que instrumentará el acuerdo alcanzado entre el Poder Ejecutivo y el Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda, respecto de un régimen transicional de cobertura integral de salud para los trabajadores dependientes de estos organismos públicos;-----

ATENTO, lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º: Extiéndese el plazo establecido por el Artículo 1º del Decreto N° 323/008 de 26 de junio de 2008, hasta no más allá del 30 de noviembre de 2008 para los trabajadores dependientes del Banco Hipotecario del Uruguay y de la Agencia Nacional de Vivienda.-----

Artículo 2º: El régimen transicional de cobertura integral de salud acordado entre el Poder Ejecutivo y los Directorios del Banco Hipotecario del Uruguay y de la Agencia Nacional de Vivienda para los trabajadores dependientes de ambos organismos públicos, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010.-----

A partir del 1º de enero de 2011 y hasta tanto confirmen su permanencia en el mismo prestador que tenían hasta entonces o elijan otro distinto, a los trabajadores que hubieren



Ministerio de Salud Pública

sido beneficiarios de dicho régimen transicional no les serán aplicables las disposiciones reglamentarias que limiten la movilidad de los usuarios entre prestadores del Sistema Nacional Integrado de Salud.-----

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese.-----

Decreto Interno N°

Decreto Diario Oficial N°

Ref. N°

Tabare Vazquez
Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

[Handwritten signatures]

